
GACETA

MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

AÑO 01
NUMERO 03
GACETA MES DE DICIEMBRE DE 2012
FECHA DE PUBLICACION 7 DE ENERO 2013



TLAQUEPAQUE

GACETA

MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MES DE DICIEMBRE 2012



TLAQUEPAQUE

Directorio:

LIC. ALFREDO BARBA MARISCAL
Presidente Municipal

LIC. JESÚS ELÍAS NAVARRO ORTEGA
Secretario

LIC. ERNESTO MEZA TEJEDA
Sindico

Regidores:

ROBERTO GERARDO ALBARRÁN MAGAÑA
MARIA DE JESÚS DE LA TORRE GONZÁLEZ
ANTONIO DE LOZA IÑIGUEZ
BLANCA ESTELA FAJARDO DURÁN
CARLOS GALLO JIMÉNEZ
FELICIANO GARCÍA FIERROS
CARMEN LÓPEZ HERNÁNDEZ
MARIA GUADALUPE OROZCO JUÁREZ
ROSALÍO PONCE HUERTA
GERMAN ERNESTO RALIS CUMPLIDO
ERIKA LIZBETH RAMÍREZ PÉREZ
ARMANDO RAMOS CHÁVEZ
FELIPE REYES RIVAS
MARIA CRISTINA ROMERO
MARTÍN DEMETRIO RUVALCABA NAVARRO
FRANCISCO SÁNCHEZ IBARRA
SERGIO ANTONIO SILVA NÚÑEZ
PATRICIA MARGARITA SILVA SAHAGÚN
ANGÉLICA GUADALUPE TORRES GUTIÉRREZ



Dirección de Actas y Acuerdos. La Gaceta Municipal es el órgano oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

FUNDAMENTO LEGAL.- artículos 40 fracción II, 41 fracciones I, II Y IV, 42 fracciones V, VI, 50 fracción I, 49, fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así mismo los Artículos 77 fracción II y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, todo lo anterior en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **NOTIFÍQUESE.-** al Lic. Alfredo Barba Mariscal, Presidente Municipal; al Lic. Ernesto Meza Tejeda, Síndico Municipal; al C.P. Raúl Núñez Aceves, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; y al C. Rafael Valles Becerra, Director General del Instituto Municipal de la Juventud para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. Habla el Lic. Jesús Elías Navarro Ortega, Secretario del Ayuntamiento: EXPEDIENTE N.A. 31/2012, Dictamen en sentido procedente que tiene por objeto: **PRIMERO.- SE APRUEBA LA PETICIÓN ELEVADA A ESTE H. AYUNTAMIENTO LA DENOMINACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICIONES EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE. SEGUNDO.- SE APRUEBA LA PETICIÓN ELEVADA A ESTE H. AYUNTAMIENTO LAS MODIFICACIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICIONES EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.**

C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

PRESENTE Los Suscritos Regidores de la Comisión de REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS, nos permitimos poner a consideración de este H. Ayuntamiento para su APROBACIÓN la Iniciativa que tiene por objeto: LA MODIFICACIÓN A LA DENOMINACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICIONES EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE SU REGLAMENTO. ANTECEDENTES 1.- Que con fecha 18 DE OCTUBRE DE 2012, se turno al Pleno del Ayuntamiento el siguiente turno a la Comisión de REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS: ÚNICO.- Se turna a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, para su estudio y análisis la modificación al REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICIONES EN TLAQUEPAQUE. 2.- El actual Reglamento fue aprobado en Sesión de Ayuntamiento de fecha 5 de Marzo del 2010 y debido a las reformas según el Decreto número 23598/LIX del artículo 4to. de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco del pasado 27 de Septiembre del 2011, donde se denomina a nuestro municipio como SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, por lo cual resulta necesario e indispensable adecuar nuestros reglamentos al ya mencionado decreto. 3.- Que la Comisión Edilicia de REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS, consideran imperante adecuar el actual REGLAMENTO DE CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICIONES EN TLAQUEPAQUE, así como su denominación. 4.- Que con fecha 16 de Noviembre del 2012 y siendo las 10:00 horas, se reunió la Comisión Edilicia REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en la Sesión de Ayuntamiento del 18 de Octubre del presente año. **CONSIDERANDOS** 1.- Que en términos de los artículos 40 fracción II, 41 fracciones I, II Y IV, 42 fracciones V, VI, 50 fracción I, 49, fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así mismo los artículos 77 fracción II y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, todo lo anterior en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2.- Que el Ayuntamiento tiene entre sus atribuciones, las de Aprobar iniciativas provenientes de comisiones. . . Así mismo corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva de los Ayuntamientos, el cual tiene entre otras facultades y obligaciones, ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la Ley, y por otro lado el Secretario tendrá como obligación, firmar y comunicar los acuerdos emanados del Ayuntamiento o del Presidente Municipal y autorizarlos con su firma. Lo que implica, que la propuesta que hoy presentamos, es viable jurídicamente y contiene el sustento necesario, por lo que sí es factible adecuar el actual Reglamento de Consejo Municipal

Contra las Adicciones en Tlaquepaque, así como su denominación. Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a su consideración Los siguientes puntos de acuerdo. ACUERDO: PRIMERO.- Se APRUEBA la petición elevada a este H. Ayuntamiento la denominación del CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE. SEGUNDO.- Se APRUEBA la petición elevada a este H. Ayuntamiento las modificaciones a diversos artículos del REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Se crea el Consejo Municipal contra las Adicciones en San Pedro Tlaquepaque, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 3.-

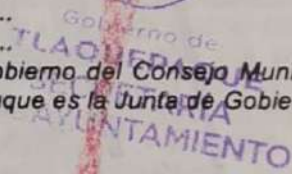
- I. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque;
- II. **Municipio:** El Municipio de San Pedro Tlaquepaque;
- III. **Consejo:** El Consejo Municipal Contra las Adicciones en San Pedro Tlaquepaque;
- IV.
- V.
- VI.
- VII. **Junta de Gobierno:** Órgano Máximo de Gobierno del Consejo Municipal Contra las Adicciones en San Pedro Tlaquepaque;
- VIII. **Consejeros:** Los integrantes de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal Contra las Adicciones en San Pedro Tlaquepaque, con derecho a voz y voto;
- IX.
- X.
- XI.
- XII.

Artículo 7.- El órgano máximo de Gobierno del Consejo Municipal Contra las Adicciones en San Pedro Tlaquepaque es la Junta de Gobierno.

Artículo 10.-

- I.
- II.
- III.
- a.
- b.
- c.
- d.
- e.
- f.
- g.
- h. **El titular de la Comisaría de la Policía Preventiva de San Pedro Tlaquepaque o su representante;**
- i. **El Director del Sistema DIF de San Pedro Tlaquepaque;**
- j. **El Director General de Servicios Médicos Municipales;**
- k. **El Director del Instituto Municipal de las Mujeres en San Pedro Tlaquepaque;**
- l. **El Director del Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque; y**
- m. **Dos representantes de centros de tratamiento y rehabilitación para usuarios de sustancias adictivas, radicados en el Municipio, nombrados por la Junta de Gobierno, a petición del Presidente del Consejo.**

Artículo 14.- El Director General tiene a su cargo la representación legal, así mismo todas las facultades necesarias para gestionar, a nombre de este Consejo, cualquier trámite administrativo o jurídico en las diversas



dependencias públicas o instituciones privadas que se requiera y que tengan como fin darle continuidad a las operaciones necesarias e indispensables para su funcionalidad, así como de la dirección administrativa del Consejo, de la cual será responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno, siendo la única persona remunerada por la prestación de sus servicios dentro del Consejo. El Director General ejercerá sus funciones hasta el término de la administración.

Artículo 25.- Las facultades del Auditor se disponen sin perjuicio de las facultades del Órgano de Control Interno de ejercer sus atribuciones establecidas en el Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

El Auditor desempeñará su función en forma honorífica; si el nombramiento que haga el Ayuntamiento recae en un servidor público del municipio, se considerará su labor como parte de las obligaciones como servidor público de éste y no recibirá remuneración adicional a la que percibe del mismo.

Artículo 31.- El Consejo destinará la totalidad de sus bienes exclusivamente al cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y obligaciones, en caso de que el Consejo dejare de existir, la totalidad de su patrimonio se integrará a la Hacienda Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

Artículo 32.- Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, servicios y arrendamientos que lleve a cabo el Consejo, se regirán por lo que dispone el Reglamento de Adquisiciones del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

TRANSITORIOS PRIMERO.- PUBLÍQUESE LAS PRESENTES MODIFICACIONES. **SEGUNDO.-** LAS PRESENTES MODIFICACIONES, ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN. **TERCERO.-** UNA VEZ PUBLICADAS LAS PRESENTES DISPOSICIONES, REMÍTASE MEDIANTE OFICIO UN TANTO AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS ORDENADOS EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO. **ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN" C. FELICIANO GARCIA FIERROS** REGIDOR PRESIDENTE COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS LIC. **ERIKA LIZBETH RAMIREZ PEREZ** VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS LIC. **BLANCA ESTELA FAJARDO DURAN** VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS C. **GERMAN ERNESTO RALIS CUMPLIDO** VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS C. **ANTONIO DE LOZA IÑIGUEZ** VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS.

En uso de la palabra el Presidente Municipal, Lic. Alfredo Barba Mariscal: Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el planteamiento que ésta Presidencia pone a su consideración. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de, **ACUERDO PRIMERO.-** SE APRUEBA LA PETICIÓN ELEVADA A ESTE H. AYUNTAMIENTO LA DENOMINACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICIONES EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE. **SEGUNDO.-** SE APRUEBA LA PETICIÓN ELEVADA A ESTE H. AYUNTAMIENTO LAS MODIFICACIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICIONES EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE. **FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 40 fracción II, 41 fracciones I, II Y IV, 42 fracciones V, VI, 50 fracción I, 49, fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así mismo los artículos 77 fracción II y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, todo lo anterior en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **NOTIFÍQUESE.-** al Lic. Alfredo Barba Mariscal, Presidente Municipal; al Lic. Ernesto Meza Tejeda, Síndico Municipal; al C.P. Raúl Núñez Aceves, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro

Handwritten number 7 in red ink.

Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; y al C. Alfonso Duran Ortiz, Director del Consejo Municipal Contra las Adicciones para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. Habla el Lic. Jesús Elias Navarro Ortega, Secretario del Ayuntamiento EXPEDIENTE 285/2010, Dictamen en sentido procedente que tiene por objeto **ÚNICO.- SE APRUEBA MODIFICAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL DE TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

C. C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Presente. Los suscritos Regidores de las Comisiones Edilicias de **REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS** y **SEGURIDAD PUBLICA**, nos permitimos poner a consideracion de este H. Ayuntamiento el **DICTAMEN** referente a la iniciativa que tiene por objeto: **APROBAR** diversas modificaciones al **REGLAMENTO INTERIOR DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE. ANTECEDENTES 1.-** Con fecha **14 de Noviembre del 2012**, se presento al pleno del H. Ayuntamiento el siguiente turno a Comisiones: **ÚNICO.-** Se turna a las Comisiones Edilicias de **REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS** y **SEGURIDAD PUBLICA**, para su Estudio y Análisis, la Modificacion al **REGLAMENTO INTERIOR DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.** 2.- Con fecha **7 de Diciembre del 2012** fueron citados y se reunieron los integrantes de las **Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos y Seguridad Pública**, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en la sesión de Ayuntamiento del día **14 de Noviembre del 2012.** **CONSIDERANDOS I.-** Que las disposiciones del Reglamento que hoy se presentan para su aprobación son reglamentarias del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto por el Artículo 37 Fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **II.-** Que en los términos de los Artículos 37 Fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el Artículo 77 Fracción II y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, todo lo anterior en concordancia con el Artículo 115 Fracción 3 Inc. h, VII, y 123 apartado B Fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2, 3, 4, 6, 7, 39, Apartado B, 73 y 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Artículos 1, 2, 12, 13, 18 y 18 Bis, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. **III.-** Que el Ayuntamiento tiene entre sus atribuciones, las de celebrar y aprobar reglamentos... así mismo corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, el cual tiene entre otras facultades y obligaciones ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la Ley, y por otro lado el Secretario tendrá como obligación firmar y comunicar los acuerdos emanados del Ayuntamiento o del Presidente Municipal y autorizarlos con su firma. Lo que en concordancia con todo lo antes señalado implica que la propuesta que hoy presentamos jurídicamente es viable y contiene el sustento necesario, por lo que si es factible **APROBAR** dichas modificaciones al **REGLAMENTO INTERIOR DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.** Por lo anteriormente expuesto y plenamente fundamentado, nos permitimos someter a la apreciable consideracion los siguientes puntos de: **ACUERDO PRIMERO.- SE APRUEBA MODIFICAR DIVERSAS DISPOCISIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.** Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden público e interés social y se expide con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 73 fracción XXIII, artículo 115 fracciones III inciso h), VII, y 123 fracción B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II y 79 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 2, 3, 4, 6, 7, 39 apartado B, 73 y 78 de la Ley General del

Stamp: SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO



SAN PEDRO
TLAQUEPAQUE

El suscrito **MTRO. ANTONIO FERNANDO CHAVEZ DELGADILLO**, Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; en ejercicio de mis funciones y con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Hago Constar y -----

CERTIFICO -----

-----Que las presentes copias fotostáticas, en 08 (OCHO) fojas Útiles por una sola cara, son copia fiel de un extracto, que corresponden al documento original de la gaceta municipal, que tuve a la vista para hacer el cotejo correspondiente, que se encuentran en los archivos de la **SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a 09 (NUEVE) días del mes de Julio del 2018 Dos Mil Dieciocho. -----

ATENTAMENTE:

MTRO. ANTONIO FERNANDO CHAVEZ DELGADILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Gobierno de
TLAQUEPAQUE
SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO